



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



## SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete. Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez y con asistencia de los Sres. y Sras. Salguero García (D. Fernando), López Benito (D. José M<sup>a</sup>), Torres Sevilla (D<sup>a</sup> Margarita Cecilia), Rajoy Feijóo (D. Agustín), Franco Astorgano (D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup>), Baza Rodríguez (D<sup>a</sup> Aurora), García-Prieto Gómez (D. Francisco Javier), Mejías López (D<sup>a</sup> Marta), Llamas Domínguez (D. Pedro), miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los Concejales Sres. y Sras., Alonso Sutil (D. Carmelo), Amigo Piquero (D<sup>a</sup> Ana Carlota) Borge García (D<sup>a</sup> Adela) Canuria Atienza (D. Vicente), Díez Díaz (D. José Antonio), Fernández González (D. Justo), Fernández Pérez (D<sup>a</sup> Evelia), Fernández Tejerina (D. Luis Carlos), Fuentes Carro (D. Óscar), García Copete (D. Luis Miguel), Hernández Pérez (D<sup>a</sup> María Antonia), López Álvarez (D<sup>a</sup> Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Lucas Gómez (D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción), Travesí Lobato (D<sup>a</sup> Susana), Villarroel Fernández (D<sup>a</sup> Gemma) y de la Sra. Secretaria General, Dña. Carmen Jaén Martín, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Asiste también el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera y la Sra. Vicesecretaria General, Dña. Marta M. Fuertes Rodríguez.

La Sra. Concejala, Rodríguez Rodríguez, (D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria), ha excusado su inasistencia

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las once horas.

**Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género.**

**Toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez, para decir:**

Buenos días, damos comienzo a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de León y antes de nada quiero dar la bienvenida a los alumnos de

uno de nuestros Institutos, Juan del Enzina, que han querido venir aquí a este Pleno, en un día especial, y también para trasladar esa repulsa social a lo que es una lacra y que es la violencia de género, en la que todos estamos comprometidos y su presencia aquí refleja ese testimonio. Y en ese sentido damos comienzo, con arreglo al orden del día con el punto nº 1.

## **1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

### **Comienza con la lectura de la Declaración Institucional el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino:**

El 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, instaurado por Naciones Unidas en 1999 con el fin de evidenciar en todo el mundo la necesidad de adoptar medidas para la erradicación absoluta de cualquier tipo de violencia que sufran las mujeres por el mero hecho de serlo.

La violencia de género representa la máxima expresión de la discriminación y de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres, en especial del derecho a su integridad física, a la libertad y a la dignidad. Constituye un problema global y estructural cuya raíz se halla en las desigualdades de poder históricas existentes entre hombres y mujeres, y se produce con independencia del nivel social, cultural o económico. Si bien es cierto que en los últimos años se han producido relevantes avances legales a nivel nacional e internacional en la lucha contra la violencia de género, las mujeres continúan siendo controladas, amenazadas, agredidas y asesinadas, apareciendo además nuevas formas de violencia en paralelo a la globalización y a los avances tecnológicos.

### **Continúa, la Portavoz del Grupo Municipal León en Común, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Lucas Gómez, leyendo:**

El pasado 28 de septiembre, el pleno del Congreso de los Diputados aprobaba definitivamente el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, consensuado durante seis meses por los grupos parlamentarios y que recoge **213 medidas** de prevención, asistencia y protección de las víctimas y de sus hijos e hijas, de los y las menores huérfanos/as y de las madres de menores asesinados/as.

El Pacto amplía el concepto de violencia de género recogido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y define como violencia no sólo la ejercida por parejas o exparejas, sino todos los tipos de violencia contra las mujeres incluidas en el Convenio de Estambul. Es decir, además de la física, psicológica y sexual, se incluye la violación, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso sexual y el acoso por razón de género, el aborto y la esterilización forzada.

**Sigue con la lectura la Concejala del Grupo Municipal León Despierta, D<sup>a</sup> María Antonia Hernández Pérez:**

La ampliación a nivel legislativo de ambos conceptos (violencia de género y víctima de violencia de género) forma parte de las 23 propuestas de la Junta de Castilla y León que se han plasmado en el Pacto de Estado. Estas definiciones ya estaban así reconocidas en la Ley contra la Violencia de Género en Castilla y León, vigente desde 2010, y que constituye una de las numerosas evidencias de que nuestra Comunidad Autónoma ha sido y es pionera en la lucha contra la violencia de género.

Este histórico Pacto representa el compromiso de todas las instituciones del Estado, partidos políticos y de la sociedad civil en su conjunto para abordar la violencia de género como una cuestión de Estado, e involucra y compromete de manera más activa a la Administración Local en la detección temprana de casos, el refuerzo de los sistemas de acompañamiento y la ayuda a la toma de decisiones y en definitiva, en la recuperación de las competencias de dicha Administración en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, dentro del reconocimiento de que dichas medidas y recomendaciones solo pueden ser asumidas como realizables si están acompañadas al menos de la dotación económica comprometida: un incremento anual de 20 millones de euros en los próximos cinco ejercicios.

**El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Justo Fernández González, sigue leyendo:**

Desde el año 2003 más de 950 mujeres en España han sido asesinadas por sus parejas o exparejas y a fecha de hoy el balance para 2017 es de 45 mujeres asesinadas, 8 menores asesinados por violencia de género y 23 niños y niñas que han quedado huérfanos/as a causa de la violencia machista, según datos oficiales del Observatorio para la Violencia de Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad). Sigue siendo dramáticamente elevado el número de víctimas mortales y de casos no denunciados por la víctima o por su entorno más cercano. El repunte de la violencia se manifiesta en las estadísticas, que transmiten que el objetivo de su erradicación en nuestro país está aún lejos de conseguirse, y en la desalentadora evidencia de que se está arraigando y normalizando de manera cada vez más notoria entre jóvenes y adolescentes, con la proliferación de nuevas formas de violencia como es la violencia de género digital.

**Continúa, la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Adela Borge García, que lee:**

En este contexto, el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer nos ha de llevar a la reflexión crítica sobre el camino que aún queda por recorrer para lograr una sociedad libre de desigualdades, en la que esté garantizado el derecho de las mujeres a vivir sin opresión, sin violencia y en el pleno ejercicio de sus libertades, y reivindicar que la respuesta institucional, legal y

social frente a la lacra de la violencia de género adopte un cariz preventivo y no meramente reactivo, trabajando con especial atención la educación en valores igualitarios, con la promoción de campañas específicamente dirigidas a la juventud, adolescencia e infancia que incluyan en todas las etapas educativas la prevención de la violencia de género, del machismo y de las conductas violentas, la educación emocional y sexual, dentro de los valores de tolerancia y de respeto a la diversidad.

**Finaliza con la lectura la Concejala del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup> Marta Mejías López:**

El Ayuntamiento de León ha manifestado a lo largo de los años su empeño en contribuir a la consecución de la igualdad y a la lucha contra la violencia de género, firmando la renovación de su adhesión a la Red de Municipios sin Violencia de Género, enmarcada en el modelo regional “Objetivo Violencia Cero”, en diciembre de 2014. Y con motivo de este día, 25 de noviembre, quiere una vez más reiterar su firme compromiso en este sentido, manifestando su más enérgica y rotunda condena ante la violencia contra las mujeres; transmitiendo su apoyo incondicional a todas aquellas que la están sufriendo y su solidaridad a las familias de las víctimas mortales ; impulsando actuaciones de sensibilización, prevención y educación para la completa eliminación de cualquier tipo de violencia de género; implicándose activamente en la consecución de un sistema de protección integral más eficaz para las mujeres; y abanderando el rechazo social al sexismo que hace posible estas conductas violentas.”

**2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión extraordinaria del día 13 de noviembre de 2017, y no formulándose ninguna la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-** Por la Secretaria se dio lectura de los Decretos que a continuación se transcriben:

**A)“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA”**

En León, a dos de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos los **expedientes números 179/2000 y 91/2011** del Servicio de Ordenación y Gestión urbanística, promovidos de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de León, referentes a la expropiación de bienes y derechos de los inmuebles sitios en los números 6, 8 y 10 de la calle Ruiz de Salazar.

Y, vistas las piezas separadas para la determinación del justiprecio de las fincas expropiadas, con respecto a las cuales ya se han dictado las correspondientes

resoluciones por la Comisión Territorial de Valoración, en las que se determina el justiprecio de las mismas.

**CONSIDERANDO.-** Que, la competencia para proceder a la suscripción de las Actas de Pago y Ocupación corresponde a la Alcaldía, a la vista de lo dispuesto en el normativa aplicable en materia de expropiación forzosa y en el artículo 41.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), que atribuye a este órgano la competencia para suscribir escrituras, documentos y pólizas.

**CONSIDERANDO:** Que, en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y siguientes del ROF, se establece la posibilidad de delegar dicha competencia, para cometidos específicos en cualquier miembro de la Corporación, **HA RESUELTO:**

**1º.-** Delegar en D. Ana María Franco Astorgano, Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, la competencia específica para suscribir las correspondientes Actas de Pago y Ocupación o cualquier otro documento que deba ser firmado por la Alcaldía en relación con los expedientes expropiatorios de referencia.

**2º.-** Esta delegación surtirá efecto a partir del día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo darse cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria Municipal doy fe.”

## **B) “DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA**

En León, a diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Con fecha 3 de agosto de 2017 se publicó en el B.O.P. nº 147, el Reglamento de Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de León, disponiendo en el “**art. 7.- Procedimiento de inscripción.** 1.- *Presentada la solicitud y documentación que la acompañe, será examinada por el funcionario encargado del Registro de Uniones de Hecho, el cual indicará a los comparecientes, en su caso, los defectos observados, para que los subsanen en el plazo de 10 días. Completada la documentación, el encargado del Registro de Uniones de Hecho elaborará una propuesta de resolución sobre la inscripción que elevará al Sr. Alcalde-Presidente o Concejala Delegada, para que en el plazo máximo de un mes disponga la inscripción o la deniegue mediante resolución motivada.* 2.- *Dictada la resolución que disponga la inscripción, el encargado del Registro de Uniones de Hecho procederá a extender el correspondiente asiento en el libro correspondiente.*”

**CONSIDERANDO:** Que para una mejor prestación de los Servicios Municipales y en virtud de lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de León, el art. 21 de la Ley de Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de Abril, y demás legislación concordante **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Delegar la resolución de los expedientes previstos en el art. 7

del Reglamento de Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de León, en la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Aurora Baza Rodríguez.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**TERCERO.-** Publíquese en el B.O.P. y notifíquese a la Sección de Información y Registro, del Servicio de Información y Registro.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez, ante mí, la Secretaria que doy fe”.

### **C) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”**

En la ciudad de León, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

El artículo 41.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atribuye al Alcalde la competencia para suscribir escrituras, documentos y pólizas, competencia que puede ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la gestión de los Servicios Municipales, esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el apartado 4 del referido art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HA RESUELTO:**

**1º.-** Delegar en la Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, Dña. Ana María Franco Astorgano, la competencia que a esta Alcaldía atribuye el art. 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para la suscripción de escrituras, documentos y pólizas, cuya firma requiera la tramitación de los asuntos comprendidos en el Área de Fomento y Hábitat Urbano.

**2º.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta delegación surtirá efecto a partir del día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**3º.-** Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

**4º.-** Notificar la presente resolución a la Concejal Dña. Ana María Franco Astorgano y trasladarla a los servicios del Área de Fomento y Hábitat Urbano.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez, ante mí, la Secretaria, que doy fe.”

**La Corporación acuerda quedar enterada de los Decretos anteriormente transcritos.**

**4.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL SR. INTERVENTOR EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL R.D. 7/2012, DE 9 DE MARZO, POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES.-** Se da cuenta del informe del Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera, de fecha 24 de octubre de 2017, que se transcribe a continuación:

"En ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna atribuidas a este órgano fiscalizador por el artículo 92 bis 1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En ejercicio de las funciones atribuidas a este órgano fiscalizador por los artículos 4 y 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Dando cumplimiento a la obligación de información regulada por los artículos 6 y 27 de la Ley Orgánica 02/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; desarrollada por los artículos 4 y 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre 2012.

Emite el siguiente **INFORME:**

**Primero.- Causa del presente informe.**

La función del presente informe es comentar, completar y ampliar la información contenida en el formulario cumplimentado al efecto en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y con ese fin se adjunta al referido formulario.

Con carácter adicional al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento para acogerse a las sucesivas fases del Plan de Pago a Proveedores, el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 27 de mayo y 12 de junio 2014, ha acordado acogerse a las medidas de refinanciación de la deuda financiera procedente de la primera fase del Plan de Pago a Proveedores, así como aprobar un nuevo y último Plan de Ajuste, al amparo de lo establecido por la **Resolución de 13 de mayo de 2014**, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

**MODALIDAD a la que se acoge el Ayuntamiento de León:** Ampliación del período de carencia en dos años y del período de amortización a 20 años (4 de carencia y 16 de amortización), con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses.

**Las condiciones de acogimiento son las siguientes:**

a) **Generales:**

1.- *La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

2.- *Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.*

3.- *Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.*

b) **Adicionales:**

Dado que el Ayuntamiento de León no está adherido a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, el nuevo Plan de Ajuste que se propone incluye, adicionalmente, las siguientes medidas:

1. *Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.*
2. *Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.*
3. *Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.*
4. *Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.*
5. *Deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.*
6. *Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP: deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferirá su participación en tributos del Estado.*

**Nuevo Plan de Ajuste 2015.**

La normativa reguladora está compuesta por:

1. Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad



Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Disposición adicional primera. Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales.

2. Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Se aprueba por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 julio 2015, nuevo Plan de Ajuste que modifica el vigente 2014/2032, con el fin de solicitar la adhesión del Ayuntamiento de León al mecanismo de Financiación de la Ejecución de Sentencias Firmes por parte de las Entidades Locales, dentro del Fondo de Ordenación. Se trata de

El nuevo Plan de Ajuste incorpora:

1. Los efectos que sobre la estructura de gastos y el ahorro presupuestario produce la Ejecución de la Resolución Judicial
2. los efectos negativos que sobre el ahorro presupuestario previsto ha supuesto la restitución del 4% de las retribuciones a la plantilla.
3. Como efecto positivo recoge las nuevas condiciones de financiación en situación de prudencia financiera para los préstamos del Fondo de Financiación de las Entidades Locales.
4. La dotación de un Fondo de Contingencia por importe del 1% de los gastos no financieros.

Con fecha 23 Noviembre 2015 se ha emitido por el Ministerio de Hacienda confirmación de la inclusión del Ayuntamiento de León en el mecanismo de Financiación de la Ejecución de Sentencias Firmes por parte de las Entidades Locales, dentro del Fondo de Ordenación. El correspondiente préstamo fue formalizado el 23 de diciembre 2015.

**Segundo.-** Comentario respecto al informe trimestral correspondiente al 3T / 2017, de seguimiento de ingresos.

#### **Plan de Ajuste 2012. Medida 4.- Correcta financiación de tasas y precios públicos.**

Tasa por servicio de transporte urbano. Se han incrementado las tarifas en un 20% para obtener un incremento de recaudación previsto en 600.000€/año, con fecha de efectos 01/01/2013. Los **500.000€** de desfase en la previsión de incremento de recaudación, deberían ser compensados con la aplicación de las denominadas "sinergias" ofertadas por la empresa adjudicataria del contrato de servicio de transporte urbano, siendo el ahorro estimado por su implantación de 330.000€ (mayor ingreso de 100.000€ y menor gasto de 230.000€) a cuya implantación ya ha dado su expresa conformidad por escrito la empresa concesionaria.

Al día de la fecha aún no están implantadas las sinergias referidas, dando lugar a un incumplimiento del Plan de Ajuste que es reflejado por esta Intervención sistemáticamente en sus informes de seguimiento.

Se debe señalar que, en el primer trimestre de 2017, se han adoptado dos medidas consistentes en ampliar el servicio de transporte en determinadas

líneas y en establecer un beneficio fiscal consistente en la exención del pago a los usuarios menores de 14 años, medidas ambas que necesariamente van a dar lugar al incremento del déficit de explotación del servicio, y por tanto a reducir su grado de autofinanciación.

#### **Plan de Ajuste 2014. Medida Adicional segunda:**

No se ha incluido en el Proyecto de Presupuesto **medida alguna** para cumplir con la adicional segunda del plan de Ajuste 2012/2032, cuyo tenor literal es el siguiente: *“Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos”*.

En concreto no se ha adoptado medida alguna vía incremento de la presión fiscal en las tarifas asociadas a estos servicios.

Se ha detectado una REDUCCION muy relevante tanto en la liquidación como en la recaudación por multas y sanciones, especialmente de tráfico. En el informe del 4T, y a la vista de la evolución del acumulado del año se procederá a efectuar un análisis exhaustivo de la evolución y causas de esta reducción.

**Tercero.-** Comentario respecto al informe trimestral correspondiente al 3T / 2017, de seguimiento de gastos.

**Plan de Ajuste 2012. Medida 15. Reducción de prestación de servicios no obligatorios.** Las medidas previstas de reducción de costes **NO HAN SIDO EJECUTADAS íntegramente**, o como ya se ha referido en el apartado de los precios públicos, la efectividad de la medida de incremento de ingresos asociada a los precios públicos ha sido insuficiente.

El objetivo de ahorro –reducción de déficit– conforme a la medida 15 del Plan de Ajuste era de **5.350.247.00 €** para 2014 y sucesivos. En la columna primera del cuadro se han reflejado los déficit obtenidos una vez aprobada la liquidación de 2011 que son ligeramente superiores a los que figuran en el Plan de Ajuste.

El ahorro real obtenido en 2014 ha sido 4.400.902,86€, conforme se deduce del cuadro que se inserta a continuación. La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de 949.344,14€. El ahorro real obtenido en 2015 ha sido 3.731.861,23€, conforme se deduce del cuadro que se inserta a continuación. La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de 1.618.385,77€.

La evolución del déficit de explotación desde el año 2011, que es el de referencia para la elaboración del Plan de Ajuste, hasta final de 2015, considerando SOLO los costes DIRECTOS de cada uno de los servicios son los siguientes:

Servicio No Obligatorio	Déficit 2011	Déficit 2012	Déficit 2013	Déficit 2014	Déficit 2015	Déficit 2016
Centro de los Oficios	331.449,66	289.991,52	331.503,20	263.713,54	252.063,31	264.868,95
Taller de Artes Plásticas	118.430,35	89.921,24	46.137,10	2.829,25	0,00	0,00
Escuelas Deportivas	1.701.505,29	1.389.801,99	865.758,75	604.536,61	371.516,39	478.958,83
Laboratorio Municipal	543.302,86	318.261,55	0,00	0,00	0,00	0,00
Mercado de Ganados	297.207,22	-144.465,63	-55.587,16	-89.736,50	-37.468,48	-2.898,65
Clínica Deportiva	100.119,09	90.347,12	95.852,07	97.728,23	102.505,80	107.008,50
Residencia de Ancianos	1.657.384,98	1.759.379,46	1.663.752,10	1.865.872,27	1.294.602,13	1.458.859,13
Albergue de Peregrinos	301.907,57	147.148,87	0,00	0,00	0,00	0,00
Coto Escolar	1.263.129,66	1.061.933,70	916.846,61	953.210,96	1.059.125,65	930.176,88
Escuelas Infantiles	2.026.673,05	1.874.398,77	1.458.370,18	1.401.441,18	1.469.199,44	1.468.419,51
Escuela de Música	1.499.393,12	1.349.263,05	1.079.178,09	1.115.219,67	1.173.084,88	1.201.850,08
Bibliotecas Municipales	559.506,46	516.035,74	518.906,12	630.682,25	758.463,54	680.209,01
Centro Vías (Juventud)	952.725,58	728.467,67	702.178,85	634.411,97	660.328,23	734.671,75
Auditorio Municipal	895.147,65	654.057,15	513.659,50	494.957,89	568.527,01	544.372,38
<b>TOTAL DEFICIT</b>	<b>12.247.882,54</b>	<b>10.124.542,20</b>	<b>8.136.555,41</b>	<b>7.974.867,32</b>	<b>7.671.947,90</b>	<b>7.866.496,37</b>

**Cuarto.- Operaciones Pendientes de Aplicación y Pagos Pendientes de Aplicación.**

En diciembre 2016 se ha aprobado el correspondiente REC y se ha procedido a aplicar a Presupuesto Corriente las operaciones pendientes de aplicar procedente de ejercicios cerrados, con lo que se considera cumplida esta especificación del Plan de Ajuste.

	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	Diferencia 2015/2016
<b>SALDO 413</b>	23.946.236,79	9.958.707,72	4.762.283,73	<b>0</b>	<b>4.762.283,73</b>

Las OPAs pagadas (Pagos Pendientes de Aplicación, cuenta 555), han disminuido de 3.647.982,66€ a 31/12/2015, a 164.669,68€ a 31/12/2016. Es decir el saldo ha disminuido en **-3.483.312,98€**.

	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	DIFERENCIA
<b>SALDO 555</b>	32.263.468,66	30.341.525,12	5.455.222,03	3.647.982,66	<b>164.669,68</b>	<b>3.483.312,98€</b>

**La Corporación acuerda quedar enterada del informe del Sr. Interventor de fecha 24 de octubre de 2017, anteriormente transcrito.**

**5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE VARIAS VÍAS PÚBLICAS EN LA LOCALIDAD DE OTERUELO DE LA VALDONCINA, A PROPUESTA DE SU JUNTA VECINAL: APROBACIÓN.-** Se da cuenta del

dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 8 de noviembre de 2017, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la propuesta que se formula por la Sección de Régimen Interior (Estadística) de este Ayuntamiento, relativa al cambio de denominación de diversas calles de la localidad de Oteruelo de la Valdoncina, precisando que dicha propuesta se ajusta, a su vez, a lo solicitado por la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina en su escrito de fecha 4 de octubre de 2017, por el que se da traslado a este Ayuntamiento del acuerdo adoptado por dicha Junta Vecinal en fecha 14 de junio de 2001, subsanando la omisión padecida.

Tras un breve debate, la Comisión, **con el voto favorable de todos sus miembros**, lo que hace un total de trece votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“**PRIMERO.**- De conformidad con la propuesta que formula la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina, **APROBAR** el cambio de denominación de las siguientes vías públicas, todas ellas sitas en la citada localidad:

a) Denominar como **Calle de la Bolera**, a la vía pública que comienza en la Calle de la Virgen y finaliza en la Calle de Gaspar Díez.

b) Denominar como **Travesía de la Vid**, a la vía pública que comienza en la Calle de la Bolera y finaliza en la Calle de la Vid.

c) Denominar como Calle de la Vid a la vía pública que comienza en la Calle de la Bolera y finaliza en campo abierto.

Todo ello, conforme al plano que se adjunta por dicha Junta Vecinal.

**SEGUNDO.**- Notificar el anterior acuerdo a la Sección de Régimen Interior (Estadística) de este Ayuntamiento, para que proceda al cambio de denominación de las citadas vías públicas en el Callejero de la Ciudad de León, adoptando las medidas oportunas para proceder a la colocación y/o cambio, según proceda, de las placas de denominación de dichas vías públicas.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 8 de noviembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad de los miembros presentes.**

**6.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS EXTERIORES A LA ALINEACIÓN OFICIAL PROCEDENTES DE FINCA EN LA CALLE PADRE**

**RISCO, 15.-** Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 31 de octubre de 2017, que se transcribe a continuación:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente núm. 183/2017 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen González Manuel, solicitando autorización para proceder a la segregación de la finca situada en la calle Padre Risco, 15, para posterior cesión al Ayuntamiento de León de los terrenos exteriores a las alineaciones oficiales, y

**RESULTANDO:** Que, El día 20 de septiembre de 2017 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen González Manuel, solicitando autorización para proceder a la segregación de la finca situada en la calle Padre Risco, 15, para posterior cesión a este Ayuntamiento de los terrenos exteriores a la alineación oficial.

**RESULTANDO:** Que, dicha solicitud contiene la descripción literal y gráfica de la finca de origen y de las fincas resultantes de la parcelación y agrupación, se acompaña de planos de ambas fincas y nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad nº 1 de León, en el que consta la inscripción al Tomo 2735, Libro 266, Folio 220, finca 14586. Su referencia catastral es: 9309914TN8290N0001ZH.

**RESULTANDO:** Que, en relación con la petición de licencia formulada, se ha emitido informe por los técnicos Municipales de Urbanismo, en el que se indica que la finca cuya segregación se pretende se encuentra clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano consolidado y sujeta a la Ordenanza de Ensanche con patio de manzana EN3. De acuerdo con la solicitud presentada, se trata de dividir la finca actual en dos, una de las cuales cumple con la condición de parcela edificable y otra afecta a la calificación de sistema local de red viaria, que deberá ser cedida de forma obligatoria y gratuita, por lo que se propone el otorgamiento de la licencia solicitada y se describe tanto la finca original como las resultantes.

**RESULTANDO:** Que, la segregación de la finca ha sido autorizada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de noviembre actual, puesto que no constituye parcelación urbanística y resulta obligada para el propietario a consecuencia de una cesión a una Administración Pública, motivo por el cual no se encuentra sujeta a la obligación de solicitar y obtener licencia de parcelación, tal como determina el art. 309.1.b.3º) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto cuanto antecede, en ejercicio de las competencias previstas en el art. 50.1.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la adquisición de bienes y el art. 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que confiere a este órgano municipal la competencia para la aprobación del Inventario de Bienes, su rectificación y comprobación, **SE ACORDÓ:**

**1º.-** Aceptar de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen González Manuel, la cesión gratuita de la parcela segregada destinada a viario público, que responde a la descripción siguiente:

**“Parcela segregada - Parcela destinada a viario público**

*Solar urbano sin edificaciones, calificado como Suelo Urbano Consolidado, situado en el extremo Sur, con una superficie de QUINCE METROS CUADRADOS Y VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS, 15,26 m<sup>2</sup>, tiene los siguientes linderos:*

*Sur o Frente: Con Calle de situación.*

*Derecha entrando o Este: Con finca de Don Dionisio Loreto García, en una línea de 1,40 ml. hoy Ángela Lorigo Bajo.*

*Fondo o Norte: En línea recta de 11,00 ml. con Resto de Finca Matriz propiedad de Dña. Carmen Manuel González y D. M. Ángel Cidoncha Pernichi.*

*Izquierda u Oeste: En línea recta de 1,40 ml. con Calle de situación, antes calleja particular que da acceso al Campo de Deportes.*

Se encuentra según el Plan General de Ordenación Urbana de León, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Sistema Local de Red Viaria. Deberá ser objeto de cesión obligatoria y gratuita debidamente urbanizada.

La referida cesión se entiende efectuada libre de cargas, gravámenes, embargos y arrendamientos y deberá ser formalizada por la entidad cedente en escritura pública.

**2º.-** Condicionar el presente acuerdo a que, efectivamente, la parcela objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de León se encuentre libre de cargas, instando de la Sra. Registradora de la Propiedad que no proceda a la inscripción de la misma a nombre de esta entidad en el supuesto de que en el Registro figure gravada con alguna carga.

**3º.-** Dar de alta la parcela objeto de cesión, con la calificación de bien de dominio público afecto a un uso público (vía pública), en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales con el número **1.486**.

**4º.-** Requerir a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen González Manuel la evacuación de los siguientes trámites:

- Presentación en el Registro de la Propiedad de la correspondiente escritura pública de cesión gratuita en favor de este Ayuntamiento, junto con certificación del presente acuerdo, con el objeto de que se practique la inscripción registral de la parcela objeto de cesión a nombre de este Ayuntamiento.

- Presentación en este Ayuntamiento de nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad en relación con la finca objeto de cesión, una vez se haya procedido a la inscripción de la escritura de referencia, unida a la certificación del presente acuerdo.

- Efectuar la pertinente declaración de la alteración catastral producida ante la Gerencia Territorial del Catastro, aportando en este Ayuntamiento la referencia catastral de la porción segregada para cesión.

Se le apercibe que la cumplimentación de los trámites precedentes y la presentación de la documentación requerida, es requisito previo al otorgamiento de la licencia de obras solicitada en el citado emplazamiento.

**5º.-** Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos Municipales de Urbanismo y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 31 de octubre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad de los miembros presentes.**

**7.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 179, 241 Y 244 A 247 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN: APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 14 de noviembre de 2017, que se transcribe a continuación:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente núm. 70/2016 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene por objeto la tramitación y aprobación del Proyecto denominado “Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León” que afecta a los arts. 179, 241 y 244 a 247 de las Normas Urbanísticas, redactado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure y concretamente de la propuesta de aprobación definitiva formulada por la Técnico Superior del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística.

Tras la exposición del Secretario de la Comisión, toma el uso de la palabra el Sr. Alonso Sutil, de Grupo PSOE, indicando que debería constar en el documento que las medidas de mejora de la envolvente térmica de los edificios deberían limitarse a edificios antiguos, no pudiendo acogerse a las mismas los edificios de nueva construcción.

En relación con esta cuestión indica el Secretario de la Comisión que en la redacción del proyecto que se somete a aprobación definitiva ya se refleja que la medida se aplica a edificios existentes, no declarados fuera de ordenación, añadiéndose además, como consecuencia de la propuesta de estimación parcial de la alegación formulada por el Colegio Oficial de Arquitecto de León, que *“las acciones (...) deberán venir amparadas en la intervención técnica que resulte necesaria, proporcionada a la naturaleza y características de la actuación”*.

Tras esta explicación, indica el Sr. Alonso Sutil que entonces todo queda supeditado a la interpretación que hagan los Servicios Técnicos del precepto, añadiendo que la interpretación debería ser que sólo se pueden acoger a dicha medida los edificios antiguos, a lo que responde el Secretario que, como bien expone el representante del Grupo PSOE, la interpretación la hacen los Servicios Técnicos y que, desde luego, dicha interpretación no puede venir condicionada por la que haga un miembro de la Corporación, añadiendo que el proyecto ya se sometió al dictamen de la Comisión previamente a su aprobación inicial y a un trámite de información pública sin que conste alegación alguna al respecto por su parte.

Tras este debate, con los votos a favor de los representantes de los Grupos PP, Ciudadanos y León en Común, y la abstención de los representantes de los Grupos PSOE y León Despierta, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente núm. 70/2016 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene por objeto la tramitación y aprobación del Proyecto denominado **“Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León”** que afecta a los arts. 179, 241 y 244 a 247 de las Normas Urbanísticas, redactado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure y

**RESULTANDO.-** Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico en sentido favorable a la aprobación del proyecto, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2017, se acordó la aprobación inicial del mismo, así como la apertura de un periodo de información pública por plazo de dos meses, con publicación de los correspondientes anuncios en el periódico “Diario de León” el día 28 de abril de 2017, en el periódico “La Nueva Crónica” el día 29 de abril siguiente y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 83, de 4 de mayo de 2017, durante cuyo trámite se formularon alegaciones por parte de la entidad Red Eléctrica Española, con fecha 15 de junio de 2017 y por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de León, el día 4 de julio de 2017, tal como se acredita en la certificación expedida por la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2017.

**RESULTANDO.-** Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y, de acuerdo con la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente 238/2016, de 4 de abril, se ha interesado la emisión de informe con remisión de ejemplares completos del Proyecto de Modificación a los siguientes organismos y entidades: Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en la provincia de León, Confederación Hidrográfica del Duero y Diputación Provincial. Asimismo, conforme a lo establecido en los arts. 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León y 90 y ss. del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se ha remitido al Servicio Territorial de Cultura y Turismo para su envío a la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León un ejemplar del documento, aun cuando la modificación pretendida no supone afección alguna sobre el patrimonio arqueológico, motivo por el cual el documento no incluye catálogo ni normas de protección. Asimismo, dado que el Proyecto de Modificación de Normas Urbanísticas que nos ocupa, afecta a la totalidad del término municipal, han sido solicitados los informes a que se refieren los apartados 2, 4 y 5 del art. 3.b de la Instrucción, concretamente del Servicio Territorial de Fomento, en relación con las carreteras de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento y Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.

**RESULTANDO.-** Que, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por parte del Arquitecto Municipal redactor del Proyecto se elaboró el documento ambiental estratégico, que fue remitido a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) en cuanto órgano ambiental competente, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.



**RESULTANDO.-** Que, finalizado el periodo de información pública consta en el expediente la emisión de los siguientes informes favorables a la aprobación del Proyecto:

- Informe del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, de 20 de marzo de 2017, en el que se indica que no hay ninguna carretera de titularidad autonómica afectada por el Proyecto.
- Informe de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León del día 30 de marzo de 2017.
- Informe de la Diputación Provincial de León de 31 de marzo de 2017.
- Informe de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento, de 10 de abril de 2017.
- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de 8 de mayo de 2017.
- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de 25 de mayo de 2017.
- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, de 8 de agosto de 2017.
- Confederación Hidrográfica del Duero de 20 de octubre de 2017.

**RESULTANDO.-** Que, asimismo constan en el expediente informes favorables a la aprobación del Proyecto emitidos el 23 de marzo de 2017, por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente y el 16 de agosto de 2017, por parte del arqueólogo Municipal.

**RESULTANDO.-** Que, con fecha 31 de agosto de 2017 tiene entrada en el Registro General municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental, dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, al que se adjunta copia de la Orden FYM744/2017, de 21 de agosto, por la que se formula el informe ambiental estratégico de la Modificación puntual de los arts. 109, 179, 241, 244, 245, 246 y 247 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de León, resolución que ha sido publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 171, de fecha 6 de septiembre de 2017.

**RESULTANDO.-** Que, del contenido del escrito presentado por la entidad Red Eléctrica Española con fecha 15 de junio de 2017, se deduce que no se trata técnicamente de un escrito de alegaciones, puesto que no se opone o manifiesta argumento alguno en relación con la aprobación del Proyecto objeto del presente procedimiento, sino que se limita a informar de la existencia de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400kv Lomba – Vilecha, de su propiedad, que discurre por el término municipal de León, por lo que cualquier afección sobre la misma y sus instalaciones deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa de aplicación y, en concreto lo establecido en los arts. 153 y 154 del Real Decreto 195/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**RESULTANDO.-** Que, en relación con el escrito de alegaciones presentado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León con fecha 4 de julio de 2017, se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal de Urbanismo en los términos siguientes:

*“Mediante Providencia de 6 de Julio de 2017 de la Técnico del Servicio arriba referenciado, se recaba informe de estos servicios técnicos en relación con el escrito de alegaciones presentado con fecha 4 de julio de 2017 por la Delegación en León del Colegio Oficial de Arquitectos de León, todo ello respecto del Proyecto de Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU de León, artºs 179, 241, y 244 a 247, que se tramita en el presente expediente, nº 70/16 del Servicio.*

*Las citadas alegaciones versan básicamente sobre la propuesta de modificación de uno de los artículos señalados, en concreto, el 179 de las NNUU, “Sólido capaz”, que incluye ciertas medidas*

que habilitan la mejora de la envolvente térmica de los edificios, a cuyos efectos se adjunta en el escrito determinada propuesta alternativa de redacción de dicho artículo modificado.

Se hace un extracto a continuación de las distintas alegaciones formuladas en el escrito, de las que se da contestación de forma sucesiva:

**1.- Se señala por una parte que, conforme a la redacción contenida en el documento de modificación, la autorización de las condiciones de envolvente de los edificios no se encuentra supeditada a la justificación de la cuantía de la mejora de la envolvente, y que la limitación en el espesor de la solución técnica admisible es un tanto escaso, teniendo en cuenta la inminencia de cambios encaminados a establecer mayores exigencias de eficiencia energética de los edificios.**

**Se entiende asimismo que resultarían más adecuados unos aumentos de la volumetría condicionados a unas mejoras cuantificables de la eficiencia, y que conviene la intervención de técnico cualificado dada la complejidad de los diferentes sistemas o técnicas de envolvente.**

En relación con lo anterior, el técnico que suscribe debe señalar en primer lugar que sin perjuicio de que algunas de las consideraciones que se formulan desde ese Colegio Oficial puedan tener claro fundamento, y que puedan incluso compartirse por quién suscribe, no debe olvidarse que el objeto que se persigue con la redacción de esta modificación puntual de Normas no es otro que el de la introducción, en el ámbito urbanístico, de determinadas medidas de flexibilización de parámetros de envolvente al objeto de posibilitar ciertas acciones de mejora de la eficiencia energética en edificios existentes, todo ello sin prejuzgar aquellos casos y situaciones en los que convenga, proceda o sea exigible uno u otro régimen de intervención técnica o profesional.

De la misma manera, las citadas Normas Urbanísticas abordan la regulación de multiplicidad de aspectos de carácter urbanístico y edificatorio, también de uso del suelo, de infraestructuras urbanas e instalaciones, y no por ello se establece el régimen de intervención profesional que se derive de cada una de estas acciones, lo cual no obsta para que éstas deban venir amparadas en tal intervención técnica.

El marco de actuación profesional en edificación, como es sabido, se establece mediante legislación específica, fundamentalmente la Ley de Ordenación de la Edificación, y, en su caso, mediante la jurisprudencia existente sobre la materia, ello sin perjuicio de la obligación que pudiera corresponder, en este caso sí, a las administraciones locales, a través de los actos de control y autorización de obras de edificación, de pronunciarse sobre la necesidad o no de la intervención profesional que se requiera, según los casos, en base a dicho marco normativo. Pero, como instrumento de planeamiento urbanístico, el documento sometido a tramitación no debiera apartarse de las funciones que como tal le corresponden.

Por otra parte, debe señalarse que en tal ordenanza modificada sí se establece, aunque sea de forma genérica, que los beneficios de su aplicación en cuanto a tolerancia en la mejora de la envolvente del edificio dependerán de que se requiera una "reducción de la demanda energética", cuestión que se entiende debería quedar de una u otra manera acreditada en el expediente municipal, a criterio de los técnicos informantes. No obstante, en el escrito de alegaciones se argumenta que deberían adoptarse unas cautelas adicionales en la ordenanza en el sentido de que tal reducción de la demanda tendría que ser objeto específico de evaluación, para determinar su magnitud, recogiendo a su vez este estudio en documento suscrito por técnico competente.

A este respecto, debe incidirse nuevamente en lo apuntado. La ordenanza que se propone no prejuzga la necesidad o no de intervención profesional de técnico, de tal manera que probablemente muchos de estos actos de edificación o rehabilitación puedan o deban ser susceptibles de tal intervención, con aportación en su caso de la documentación técnica que resultara precisa, pero ello vendrá determinado por las circunstancias de cada caso y lo que establezca la legislación reguladora, lo que deberá ser evaluado por los técnicos municipales.

No obstante lo anterior, interpretando el espíritu de dichas alegaciones, cabría aceptarlas en un cierto sentido, con las acotaciones realizadas anteriormente, a cuyos efectos se estima que el primer párrafo del punto 4 de dicho artº 179, cuya modificación se tramita en el presente expediente, podría quedar redactado en los términos que a continuación se señalan, extremo que se propone al órgano municipal competente:

“

4. En edificios ya existentes, no declarados fuera de ordenación, construidos al amparo del presente Plan General o de planes anteriores, y que precisen de una mejora de la envolvente que reduzca la demanda energética, se permitirá con este fin sobrepasar en un máximo de 18 cm. los planos definidos por los paramentos verticales existentes delimitadores de la actual envolvente exterior, incluidos los cuerpos salientes de la edificación, todo ello para las plantas de piso distintas a la baja. **Las acciones anteriores deberán venir amparadas en la intervención técnica que resulte necesaria, proporcionada a la naturaleza y características de la actuación.** Las variaciones volumétricas que se desprendan de la aplicación de la norma anterior no se considerarán incremento de la edificabilidad a los efectos de evaluación de límites de intensidad o densidad máxima de edificación y población que pudieran corresponder.

“

**2.- Se señala en el escrito que las modificaciones de la envolvente edificatoria suponen una alteración sustancial de la imagen de la edificación, y, en este sentido, se considera que los arquitectos son los únicos profesionales capacitados para hacer frente a una responsabilidad de esta naturaleza. Se añade que los arquitectos son los únicos técnicos competentes para proyectar y dirigir intervenciones de este tipo, de modo que se pueda garantizar tanto la eficacia en la intervención en lo que se refiere tanto a la mejora de la eficiencia energética de los edificios como la adecuación de su nueva imagen al entorno urbano en que se ubica.**

En relación con esta consideración cabe insistir en lo señalado anteriormente, en el sentido de que la ordenanza no prejuzga la conveniencia o incluso la exigencia de que los actos de edificación que de la misma se deriven vengan o no amparados en la prestación de determinados servicios técnicos profesionales, ni, por supuesto, se opone o manifiesta nada en contra de ello, pero entendemos que la introducción de determinaciones de esta naturaleza se escapen a la capacidad y alcance regulador de un instrumento urbanístico como tal.

En cualquier caso, con la propuesta que se formula en el punto anterior, se estima queda cubierto en cierto sentido el contenido de las alegaciones planteadas, aunque el campo de intervención municipal en la materia corresponderá más propiamente al momento de supervisión y control de los actos de edificación que se pretendan en cada caso.

**3.- Como medidas concretas, se propone aumentar el límite de incremento de vuelo sobre la alineación de 18 a 20 cm., vuelo que en cualquier caso debería encontrarse supeditado a la existencia de una justificación técnica de la mejora en la eficiencia energética de la edificación. También se entiende que la tolerancia volumétrica debe extenderse a la altura de los edificios, admitiendo poder elevar la envolvente hasta 30 cm. en cubierta, para la instalación de instalaciones técnicas que puedan resultar necesarias para la introducción de sistemas que mejoren la eficiencia térmica en la edificación y la instalación de sistemas de energía sostenible.**

**En la propuesta de modificación de ordenanza que se aporta, se hace depender esta elevación en cubierta, al igual que el vuelo de paramentos, en que se justifique la reducción de la demanda de energía en documento suscrito por técnico competente, y que, en concreto, esta reducción de la demanda sea al menos de un 20%.**

En cuanto a la tolerancia para el vuelo del plano de la envolvente, debe informarse que la modificación de esta ordenanza trae causa en la propuesta formulada por los técnicos del servicio de Vías y Obras municipal, Arquitectura, con un rango inicial de vuelo de hasta 15 cm., que se estimaba cubría de forma amplia la mayoría de soluciones normalmente utilizadas para la mejora de la envolvente de las edificaciones. No obstante, por mayor seguridad, tal medida fue ampliada hasta 18 cm., entendiéndose que con ello el rango resulta absolutamente suficiente para amparar la mayoría de este tipo de soluciones. Por todo ello se propone desestimar este nuevo aumento adicional que se plantea, pues la tolerancia regulatoria empezaría a resultar fuera de proporción tanto en el orden urbanístico (volumen), como técnico, en razón del concreto objeto que se persigue.

En lo tocante a las alegaciones que se realizan acerca de la mejora térmica de la cubierta de los edificios, se estima en principio que las Normas Urbanísticas vigentes no deberían impedir, ni siquiera para edificios disconformes con el planeamiento, medidas dirigidas a la optimización de la envolvente térmica de la cubierta, y ello sin necesidad de modificación de aquellas ordenanzas. Así como los paramentos verticales de la edificación sí requieren de un nuevo marco regulador que flexibilice la implantación de estas envolventes, en cuanto que las alineaciones de vial, o incluso las alineaciones interiores correspondientes a los fondos edificables (o, en su caso, patios de manzana o parcela) son parámetros que vienen rígidamente establecidos en el planeamiento, no existe esta rigidez para la regulación de las cubiertas de edificación. De hecho, las alturas máximas de edificación en suelo urbano vienen en general reguladas hasta la altura inferior del alero (no hasta los planos inclinados de cubierta), y se determinan en función de los rangos máximo y mínimo de alturas libres de planta baja y plantas piso, que dan un amplio margen de movimiento. Las pendientes de cubierta, reguladas dentro de un gálibo “capaz”, ofrecen también en principio, un campo de maniobra suficiente.

Por tanto, se estima que el régimen regulatorio actual no debería impedir la implementación de estas medidas de mejora de la envolvente térmica en las cubiertas de las edificaciones, como tampoco de instalaciones de sistemas solares de captación de energía. De hecho, en lo que se sabe, no se ha impedido para casos de rehabilitación que se encuentran amparados en licencia municipal, ni siquiera en supuestos de edificios disconformes con el planeamiento.

Por tanto, el marco regulatorio vigente para las cubiertas de edificación se estima suficiente a los efectos señalados.

Respecto a la intervención profesional que cada caso requiera, nos remitimos a lo ya reiterado anteriormente.

**4.- En cuanto a los cerramientos de terrazas en fachadas, se estima que ello supondrá una variación en el volumen y la estética del edificio, estimándose que el formato que se requiere a este fin, croquis de la fachada, no es acorde con el rigor mínimo que debe ser exigido para el tema que nos ocupa. Se considera que la documentación, aunque sencilla, no debe dar lugar a planteamientos de los cuales se deduzcan intervenciones no controladas que afecten negativamente a la imagen de la arquitectura de la ciudad, por cuanto debe tener rigor suficiente y ser redactada por técnico competente.**

En relación con este aspecto, debe hacerse una aclaración previa. Como se señala en la Memoria justificativa y vinculante del documento aprobado inicialmente, la inclusión de esta norma relativa al cierre de terrazas obedece a un cierto vacío normativo que se detectó en el PGOU vigente, en cuanto que tal regulación se contenía en las Normas Urbanísticas del Plan General anterior (de 1982), y fue suprimida en el vigente, Plan General este último que no deja de ser sino una Adaptación y Revisión del anterior. En este sentido, y dado que tal regulación estuvo en vigor, sin especial incidencia a reseñar, durante el amplio período de vigencia del PGOU anterior, se determinó el traslado literal del contenido de este artículo a la nueva propuesta que se formula.

No obstante lo anterior, a la vista de las alegaciones formuladas, parece conveniente aceptar, al menos parcialmente, el contenido de las mismas en el sentido de establecer que estas acciones vengam efectivamente amparadas en una mínima documentación, y ello en el doble sentido tanto de apoyar y concretar la adopción de acuerdos por los propietarios de edificios en régimen de propiedad horizontal como en el de servir de base para la adopción de los acuerdos municipales que procedan. En consecuencia, se propone al órgano municipal competente la aceptación parcial de esta última alegación en el sentido de incluir en los puntos a) y b) del punto 5 del artº 179 de las NNUU, cuya modificación se propone, las variaciones sobre la redacción inicial que se destacan a continuación en negrita:

...

a) A la solicitud de licencia se acompañarán **alzados a escala del edificio, en su estado actual y modificado, definición técnica del elemento de cierre** y copia del acuerdo de aprobación del mismo por la Comunidad de Propietarios del inmueble. .

b) Todos los cerramientos se ajustarán al **documento** aprobado por este Ayuntamiento.

...

*Se estima en principio que las variaciones propuestas en este artículo de ordenanza, consecuencia de las alegaciones formuladas, no supondrían una alteración sustancial del documento aprobado inicialmente que supusiera la necesidad de una nueva información pública, en los términos señalados en el artº 158 del RUCyL. Ello sería así en el sentido de que, por una parte, no se trata de aspectos que afecten a determinaciones de ordenación general, y por otra, tratándose de un instrumento de planeamiento de desarrollo, no se produce un conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias de sus determinaciones, transforme el modelo urbanístico inicialmente elegido.*

*Una vez se cumplan los preceptivos trámites de información pública y emisión de los informes que procedan en el expediente, se procederá por estos servicios técnicos a aportar las copias necesarias del documento, en soporte papel y digital, para su aprobación definitiva, incluyendo, en su caso, los cambios propuestos resultado de la estimación parcial de la alegación formulada.”*

**CONSIDERANDO.-** Que el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una memoria vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

**CONSIDERANDO.-** Que la modificación objeto del presente procedimiento no afecta a zonas verdes o espacios libres y equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento, ni supone incrementos de volumen edificable o intensidad de población.

**CONSIDERANDO.-** Que resulta acreditado en el Proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación puntual de aspectos de ordenación detallada, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.

**CONSIDERANDO.-** Que, las determinaciones del Plan General que pretenden modificarse a través del Proyecto objeto de este procedimiento, tienen la consideración de determinaciones de ordenación detallada, conforme a lo determinado en el art. 42.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, puesto que se refieren a la regulación detallada del uso, la intensidad de uso y la tipología edificatoria asignados, así como a las demás condiciones, características y parámetros de la urbanización y la edificación.

**CONSIDERANDO.-** Que, a la vista de la propuesta que se formula por parte del Arquitecto Municipal, procede aceptar parcialmente las alegaciones que han sido formuladas durante el periodo de información pública por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de León, modificándose así el Proyecto que fue objeto de aprobación inicial. A este respecto debe tenerse en cuenta que, conforme establece el art.158 del Reglamento de Urbanismo, una vez concluido el período de información pública, a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentados durante el mismo, así como en su caso del trámite ambiental, corresponde al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto del instrumento aprobado inicialmente. Cuando dichos cambios produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, debe abrirse un nuevo período de información pública con una duración de un mes. A tal efecto, se entiende por alteración sustancial del instrumento

aprobado inicialmente, para los instrumentos de planeamiento general, aquel conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias determinaciones de ordenación general, transforme la ordenación general inicialmente elegida. En base a lo anterior, teniendo en cuenta que las determinaciones que son objeto de modificación en el presente procedimiento, tienen la consideración de determinaciones de ordenación detallada, no resulta necesario realizar un nuevo trámite de información pública.

**CONSIDERANDO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley de Urbanismo y 169.4 y 170 del Reglamento, la tramitación del presente procedimiento se ajustará al establecido para su primera aprobación, si bien, **“En los municipios con Plan general de Ordenación Urbana adaptado a esta Ley, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que no afecten a la ordenación general vigente”**, por lo que corresponde al Pleno Municipal con el quórum legalmente establecido, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, conforme establece el art. 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del acuerdo de aprobación definitiva.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDO:**

**1º.-** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública por el Colegio Oficial de Arquitectos de León con fecha 4 de julio de 2017, de acuerdo con lo indicado en el informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal de Urbanismo, antes transcrito, en el sentido siguiente:

- El primer párrafo del punto 4 del art. 179, queda redactado en los términos que a continuación se señalan:

*“4. En edificios ya existentes, no declarados fuera de ordenación, construidos al amparo del presente Plan General o de planes anteriores, y que precisen de una mejora de la envolvente que reduzca la demanda energética, se permitirá con este fin sobrepasar en un máximo de 18 cm. los planos definidos por los paramentos verticales existentes delimitadores de la actual envolvente exterior, incluidos los cuerpos salientes de la edificación, todo ello para las plantas de piso distintas a la baja. **Las acciones anteriores deberán venir amparadas en la intervención técnica que resulte necesaria, proporcionada a la naturaleza y características de la actuación.** Las variaciones volumétricas que se desprendan de la aplicación de la norma anterior no se considerarán incremento de la edificabilidad a los efectos de evaluación de límites de intensidad o densidad máxima de edificación y población que pudieran corresponder.”*

- Los apartados a) y b) del punto 5 del art. 179 de las Normas Urbanísticas, quedan redactados en los siguientes términos: “

*“a) A la solicitud de licencia se acompañarán **alzados a escala del edificio, en su estado actual y modificado, definición técnica del elemento de cierre** y copia del acuerdo de aprobación del mismo por la Comunidad de Propietarios del inmueble.*

*b) Todos los cerramientos se ajustarán al **documento aprobado por este Ayuntamiento.**”*

**2º.-** Desestimar las restantes alegaciones formuladas por el Colegio Oficial de Arquitectos de León en el escrito de referencia, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Arquitecto Municipal de Urbanismo, transcrito en los considerandos del presente acuerdo.

**3º.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León promovido por este Ayuntamiento

denominado “**Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León**” que afecta a los arts. 179, 241 y 244 a 247 de las Normas Urbanísticas, redactado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure, cuyo objeto consiste en introducir determinados cambios en el actual marco normativo municipal, para acomodarlo a circunstancias sobrevenidas y a cambios de diversa naturaleza producidos en el contexto urbanístico, solventando con ello las disfunciones que se han puesto de manifiesto en el ámbito del control del uso del suelo.

**4º.-** Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**5º.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal, con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

**6º.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.”

**Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal León en Común, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Lucas Gómez, que se expresa en los términos siguientes:**

León en común vamos a votar en contra por los mismos motivos que adjujimos en la aprobación inicial. Estamos a favor de legislar para mejorar la eficiencia energética de los edificios, por eso nuestro voto fue favorable, en su momento, pero estamos en contra de modificar el uso industrial a uso hotelero, comercial o deportivo.

**Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 14 de noviembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por veinticinco votos a favor de los Concejales del Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos, León Despierta y Unión del Pueblo Leonés y un voto en contra de la Concejala del Grupo Municipal León en Común.**

**8.- MOCIÓN SOBRE ADHESIÓN A LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.-** Se da cuenta de la Moción presentada por los Grupos Municipales Partido Popular, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés, con fecha 23 de noviembre de 2017, que a continuación se transcribe:

“D. Fernando Salguero García, Portavoz del Grupo Popular, Dña. Gemma Villarroel Fernández, Portavoz de Ciudadanos, D. Eduardo López Sendino, Portavoz de Unión del Pueblo Leonés, en el Ayuntamiento de León, en nombre y representación de los referidos Grupos y al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan la siguiente propuesta al Pleno para su debate y votación.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El próximo año se cumplirán cuarenta años desde aquel 6 de diciembre de 1978, día en que el pueblo español, con un 88% de los votos, dio su respaldo al proyecto de Constitución aprobado por las Cortes Generales, elegidas democráticamente el 15 de junio de 1977, una fecha digna también de recuerdo, homenaje y reconocimiento. Con ejemplar responsabilidad y sentido constructivo, los españoles nos dotamos de una norma constitucional que proclama en su artículo 1 el principio fundamental de nuestro sistema de convivencia política, al afirmar que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

La etapa vivida en nuestro país hasta llegar a ese 6 de diciembre de 1978 constituye, sin duda, una de las etapas más fascinantes de nuestra Historia contemporánea y continúa siendo, a día de hoy, referente y modelo para otros países que transitan de un régimen autoritario a una democracia sólida, basada en el imperio de la ley, la participación democrática, el pluralismo político y la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El amplio consenso entre las fuerzas políticas de la época, tan dispares en sus planteamientos ideológicos previos, son la mejor prueba de la enorme generosidad de todos en aras a lograr el acuerdo, defender el bien común y superar los enfrentamientos del pasado, remando todos en la misma dirección, con el fin de convertir España en una democracia moderna, reconociendo además, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre ellas, tal como proclama el artículo 2.

Los esfuerzos por buscar puntos de confluencia y la capacidad de anteponer el sentido de Estado a las legítimas aspiraciones de los partidos políticos dieron como fruto una Constitución que ha permitido a España consolidar su régimen democrático y progresar en todos los ámbitos: crecimiento económico, desarrollo social, igualdad y pluralismo.

Cuarenta años después, esos acontecimientos y la madurez democrática demostrada merecen el reconocimiento de las instituciones y aconsejan que desde el Ayuntamiento de León se impulsen y promuevan aquellos actos de homenaje que permitan a los españoles celebrar aquella fecha histórica de 1978 y transmitir a las generaciones futuras ese espíritu de acuerdo.



Recreando aquel histórico consenso pretendemos alcanzar el mayor acuerdo posible para divulgar el contenido de la Constitución y, en definitiva, rendir homenaje a quienes hicieron posible que bajo el paraguas de nuestro texto constitucional, España haya podido superar enfrentamientos, dificultades y conflictos y que hoy podamos presumir de ser una de las democracias más prósperas y asentadas de nuestro entorno.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento presenta la siguiente

### **MOCIÓN:**

El Ayuntamiento de León manifiesta:

- 1.- Su adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2017, del “Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978”, de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.
- 2.- A tal fin, solicita participar en dichos actos, así como asumir el compromiso de realizar, en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.
- 3.- Manifiesta también su apoyo al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para esta celebración y la incorporación a cuantos actos y actividades puedan ser apoyados y difundidos en nuestro municipio.
- 4.- Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.”

**Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que se expresa en los términos siguientes:**

Como todos sabemos el próximo año se cumplen los cuarenta años de la entrada en vigor de nuestra Constitución Española, de nuestra máxima Ley, de nuestra Ley Fundamental.

Esta Constitución señala, –yo creo que es el artículo en este caso más importante–, en el artículo 1º de su normativa, de su ordenación que: *“España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”*. Conectado éste con el artículo 14 constituye el eje sobre el que pivota todo el ordenamiento constitucional y todo el ordenamiento jurídico que de él se deriva.

Hay que tener en cuenta y, hoy es un día que creo muy propicio por el público que tenemos, que esta Constitución marca un antes y un después en la

historia de España y marca algo que significó un punto importantísimo: el consenso, la unanimidad entre todas las fuerzas políticas, vigentes en aquel momento, que en poco difieren de las que hoy siguen en funcionamiento político y que significó una gran generosidad por parte de todos los órganos e instituciones implicadas en este proceso que derivó en una Democracia, en un sistema democrático y en un sistema de vida que, después de 40 años, significa el proceso de convivencia pacífica más largo que ha habido en la historia de España.

Por ello, este amplio consenso, originado entre todas las fuerzas políticas, que, sin duda, fue precedido de un tiempo de negociaciones, de un tiempo de reuniones, de entendimientos: concesión de los derechos, concesión de intereses por todas las partes implicadas, entendemos que hay que hacerlo valer y que hoy pretendemos alcanzar el mayor acuerdo posible para divulgar este contenido de esta Constitución y es por lo que el Grupo Popular, junto con el Grupo Ciudadanos y junto con el Grupo de Unión del Pueblo Leonés, manifiesta y pide que se apruebe, para esta conmemoración, los siguientes cuatro puntos:

- 1º- La adhesión, del Ayuntamiento de León, a los actos conmemorativos que se están promoviendo y coordinando por las Cortes Generales para la celebración, el 6 de diciembre de 2017, del “Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978”. Ello, de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.
- 2º- Que a tal fin, solicita participar en dichos actos, así como asumir el compromiso de realizar, en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.
- 3º- Queremos manifestar el apoyo al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para esta celebración, así como la incorporación a cuantos actos y actividades puedan ser apoyados y difundidos en nuestro municipio.
- 4.- Y por último y, como consecuencia de todo lo anterior, que se dé traslado, por parte de este Ayuntamiento, a través de la Secretaría General, de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España.

**A continuación toma la palabra, con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que se expresa como sigue:**

Desde el Grupo Municipal Socialista realizamos tres propuestas, en concreto, para, desde nuestro punto de vista, poder mejorar esta Moción, que como bien dice el Sr. Portavoz del Partido Popular, es de gran relevancia e importancia para todos los españoles.

Me gustaría que estas tres propuestas fueran votadas en este Pleno porque,

a nuestro entender, lo único que hacen es enriquecer la misma y no entendemos muy bien el motivo por el que no han podido ser incluidas en la Moción que se ha presentado.

Y paso, si le parece Sr. Alcalde, a leer cada una de ellas y le pediría que se votara cada una de ellas. ¿Es posible?

Lo que pregunto es si las podemos votar una a una.

**El Ilmo. Sr. Alcalde, dice:**

Vd. haga el planteamiento y luego lo vemos.

**Continúa el Sr. Díez con su intervención:**

En el párrafo 3º o en el acuerdo 3º de esta Moción proponemos que se sustituya este punto 3º en el siguiente texto

*"Manifiesta también su apoyo al Gobierno de España en la celebración de esta efeméride y le requiere para que implique en el mismo a los gobiernos locales, cuya proximidad propiciará mayor implicación ciudadana en la conmemoración, y en los valores cívicos que representa, manifestando este Ayuntamiento su disposición a participar activamente en su celebración."*

Ahora le pregunto Sr. Alcalde si podemos votar esta propuesta de sustitución o vamos a votarlas todas, conjuntamente, es lo que le estoy preguntando.

**Responde el Ilmo. Sr. Alcalde:**

Vd. las plantea, con tres alternativas diferentes. Vd. consuma su turno y una vez que consuma su turno yo le trasladaré.

**Toma de nuevo la palabra el Sr. Díez para manifestar:**

Añadir un párrafo, el 3.1 sería, por lo tanto de adición, que tampoco ha sido aceptado y que es el siguiente:

*"Instamos a los grupos parlamentarios de las Cortes Generales a participar activamente en la Comisión para la reforma constitucional, con el mismo espíritu abierto al diálogo y al acuerdo para el reconocimiento de nuevos derechos y LIBERTADES, el fortalecimiento del Estado social y democrático de derecho y el perfeccionamiento de un modelo territorial QUE INCLUYA toda la PLURALIDAD de la realidad española de hoy, GARANTIZANDO LA*

*IGUALDAD DE TODOS LOS CIUDADANOS.”*

Y un tercer párrafo, que sería de adición también al punto 3º, que sería el siguiente:

*“El Ayuntamiento de León se compromete a incorporar en todos sus programas de naturaleza educativa, en el ámbito de la programación cultural y de servicios sociales, contenidos específicos de educación para la ciudadanía, fundamentados en el espíritu de diálogo y convivencia del pacto constitucional y en los valores, principios, deberes y derechos constitucionales.”*

Estas son las tres propuestas que, desde el Grupo Socialista, hemos hecho al equipo de gobierno y no ha tenido a bien incluirlas en una Moción que, desde luego, para nada creo que atente contra el sentir y la opinión de lo que debe ser un documento que refleje las distintas sensibilidades presentes.

**Seguidamente, con la venia de la Presidencia, interviene el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Luis Carlos Fernández Tejerina, que se expresa en el sentido siguiente:**

Lo que es legal, en un régimen democrático, es legítimo y cuestionar la legalidad, en ocasiones, en base a una presunta legitimidad, subjetiva e interesada, entra en un campo peligroso de supremacismo e intereses espurios, pudiéndose anular, únicamente, con la aplicación de la fuerza de la Ley.

En diciembre de 2018 cumplirá 40 años nuestra Constitución, que es tan tolerante que alberga a todos, a todas las personas, como gusta a alguien decir, incluso a aquellas que la desprecian o maltratan en no pocas ocasiones pese a haber jurado o prometido cumplir o acatar, aunque sea con fórmulas un tanto dudosas.

Una Constitución aprobada, con una mayoría incuestionable, por todo el espectro político de su tiempo y que ha permitido un estado de bienestar generalizado y hasta deseado en países occidentales. Lo que no quiere decir que no sea mejorable, pero como todo en la vida.

Tanto en su Preámbulo, como en su Título Preliminar, con 9 artículos, queda palmario unas bases incontrovertibles que, curiosamente, tanta polémica han generado en los últimos años y, particularmente, en los últimos meses, dañando y erosionando la convivencia a la que toda sociedad anhela. Valorándose sólo, al parecer, cuando se pierde.

169 artículos todos ellos democráticos, legales y legítimos, desde el primero al último y en vigor. Artículos susceptibles de ser reformados, sí, pero desde el juego de las normas democráticas y desde la legalidad. Esto es: desde la

verdadera legitimidad.

A lo dicho merece especial énfasis la separación de poderes que consagra el texto constitucional: Legislativo, Judicial y Ejecutivo, que ha permitido, por ejemplo, que una Infanta se sienta en el banquillo; que Ministros o Presidentes de Comunidades Autónomas o Consejeros de ellas respondan con dimisión, –estén procesados, o investigados como ahora se dice jurídicamente–, o en prisión, bien preventiva o cumpliendo condena. Es decir, tenemos una Constitución fruto del consenso, fruto de la cesión y de la comprensión, que nos permite todo dentro del marco jurídico elemental, donde la libertad de cada uno acaba donde empieza la propia.

Así pues, desde Ciudadanos, nuestro respeto y compromiso renovado, con sentido de Estado y de Nación para con nuestra Carta Magna. Y, en consecuencia, nos sumamos a la presente Moción, en su totalidad, para con los actos, conmemorativos, que en el 40 Aniversario, se celebren.

**Toma la palabra, con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde, el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que dice lo siguiente:**

Por fin tocamos el único punto de este Pleno que se puede decir que tenga algún tipo de relevancia, puesto que el resto del Pleno ha sido bastante anodino y viendo que hemos tenido un Pleno Extraordinario a mitad de este mes, pues, no parece que tuviera la suficiente entidad como para haber celebrado dos en vez de uno.

Volviendo al tema de la Moción que nos ocupa me resulta, especialmente, llamativo que esta Moción se presente por el Grupo Popular, cuando los grupos mayoritarios en este Pleno, han mostrado en repetidas ocasiones su voluntad porque este tipo de mociones no vengan al Pleno, siendo, precisamente, incumplido, también, por esos mismos grupos que más lo proponen.

¿Por qué es importante que estas mociones sigan acudiendo al Pleno? Precisamente, para no hurtar el debate sobre las posturas políticas que podamos tener cada uno. El intento de que este tipo de mociones no lleguen aquí es, simplemente, un intento de hurtar la libertad de expresión a la que tenemos derecho en los pocos sitios en los que van quedando; por mucho que dicen de la tolerancia de esta Constitución, el día que ya no tenga la oportunidad de poder expresarme aquí libremente, pues, bueno, puedo cometer una locura como expresarme en Twitter y acabar en la cárcel porque eso es algo que también ocurre, a pesar de que digamos mucho de la supuesta tolerancia que hay en la actual Constitución.

**Le interrumpe el Ilmo. Sr. Alcalde, para indicarle:**

Sr. Fuentes céntrese, por favor, en la Moción, está ejerciendo, absolutamente, la libertad de expresión, no salga de lo que es el punto del orden

del día, por favor.

**Continúa con su intervención el Sr. Fuentes:**

No me estoy saliendo del punto del orden del día, Presidente, puesto que esta cuestión no es la primera vez que viene aquí y no es la primera vez que se habla, con la oposición de mi Grupo, en todas y cada una de las veces en las que se ha intentado hurtar la posibilidad de debate al Pleno.

Como seguía diciendo, no solamente puedo ejercer mi libertad de expresión en Twitter y acabar en la cárcel, sino que también puedo ejercer profesiones tan peligrosas como: el de humorista gráfico o puedo ser un titiritero con las mismas consecuencias.

Con respecto a las mociones que han venido de ámbito nacional, que es una de ellas a pesar de que Vd. diga que no entra dentro del punto de la Moción, si echamos la vista atrás y miramos las mociones de ámbito nacional que ha presentado este Grupo, nosotros hemos pedido la derogación de la Ley Montoro, que afecta, directamente, a la financiación de los Municipios; hemos pedido la derogación de las disposiciones adicionales 27 y 35 del proyecto del Presupuesto General del Estado, que impedía la subrogación del personal de las empresas remunicipalizadas; y presentamos una moción en la que nos manifestábamos contra el TTIP que pone en grave peligro la economía del sector primario de la provincia.

Sin embargo, si miramos las mociones que han presentado Vds., nos encontramos que dos de ellas son referentes a la unidad de España y, la tercera, respecto a la celebración de la Constitución. Pues, bueno, tenemos nuestras diferencias de criterio pero, yo creo, que esto no es algo que, en principio, ni beneficia, ni perjudique a la ciudadanía leonesa.

Bajo nuestro punto de vista, lo que se intenta con esta moción, curiosamente, a escasas fechas de que se celebren las elecciones en Cataluña, es un intento de exaltación del sentimiento nacional, con una clara intención de influencia en el resultado de las elecciones catalanas aprovechando los Municipios para ello.

Con respecto a lo que se decía de la legalidad o la legitimidad tengo que recordarle, al Sr. Tejerina, que la palabra legitimidad, según su acepción en la Real Academia de la Lengua Española, admite dos acepciones: una de ellas la que dice Vd.; y otra, aquella que se entiende lo legítimo, como aquello que es razonable y justo. Con lo cual, no, necesariamente, tiene que ser aquello legal. Si Vd. considera que la legitimidad es lo único que parte de la Ley, pues, entonces tenemos aquí un problema de fundamentalismo legalista. En la cual se utiliza las mismas normas, las cuales tienen un espíritu concreto para hacer un fraude de ley e interpretar esas mismas normas con el espíritu contrario al que la Ley marca.

Otra cosa que tenemos que decir con esto es que el cumplimiento de la Ley no implica la subyugación a la misma. Lo mismo que se ha dicho en este caso, que

se ha hecho referencia al artículo de la Constitución en el que habla de que: *España se constituye como un Estado Democrático de Derecho*, etc., etc., etc., hay otro artículo que dice que: *la soberanía del Estado español pertenece al pueblo*. Yo me acojo a ese derecho para decir que –yo no le pertenezco al Estado sino que el Estado me pertenece a mí–, lo mismo que al resto del conjunto de la población española y, por tanto, como otra de las cuestiones que no es la primera vez que digo, no hay, absolutamente, ningún organismo, organismo entendido en base a la organización humana, que no parta de una mera convención que es el acuerdo entre los seres humanos.

Por tanto, no hay, absolutamente, ninguna estructura que se someta a una divinización. que es el decir aquellos conceptos que sobrepasan la capacidad de entendimiento humano; puesto que todas las leyes se supone que son la expresión de la voluntad humana y están elaboradas en base al raciocinio: no hay, absolutamente, ninguna estructura que escape al entendimiento humano.

Con respecto a la modificación de la Constitución, se plantea esta Constitución como unas Tablas de la Ley que, a pesar de que tengan unos artículos que son del 166 al 169 en el que contemplan la posibilidad de reforma, nos encontramos que los requisitos que se piden para esa reforma son, prácticamente, inalcanzables. No es la primera vez que lo decimos y nosotros conocemos, perfectamente, esa limitación y, sin embargo, también nos acogemos a nuestro derecho de discrepancia para decir que estamos dispuestos a utilizar las vías legales correspondientes para esa modificación en su totalidad, puesto que por mucho que planteen, ahora mismo, la Constitución como un lugar común e idílico, resulta que tenemos una Constitución que se olvida de los derechos sociales y los subyuga a los intereses económicos.

Lo que he comentado antes: tenemos una Constitución que, supuestamente, defiende la libertad de expresión, la ideológica y de culto y tenemos titiriteros y twitteros que acaban en la cárcel. Tenemos un modelo territorial agonizante, se empeñen Vds. en negarlo o no. Y tenemos unos cambios constitucionales sin someter al referéndum de la población

**Interrumpe el Sr. Alcalde para decir:** Vaya terminando Sr. Fuentes, por favor.

**Continúa el Sr. Fuentes, diciendo:**

Acabo ya. De forma que se convierte así un derecho, que es la consulta a la población, en una prerrogativa que se concede si se tiene a bien por parte de los Partidos Políticos que son los que ejercen el poder. Y con esto acabo.

Bueno, no he dicho el resultado de mi voto que es decir que, a pesar de estas discrepancias, nosotros nos regimos por los Derechos Humanos y los Derechos Humanos conllevan un respeto total a la libertad de expresión, ideológica y de culto. Como entendemos que esta celebración se enmarca dentro de la libertad de expresión, de la libertad ideológica y de la libertad de culto, por

supuesto que no nos vamos a oponer a que Vds. hagan la celebración que consideren relevante pero, eso sí, no cuenten con nosotros.

**Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:**

Después de haber escuchado al Sr. Fuentes se me venía a la cabeza una expresión de un amigo que decía: “tiene Vd. las ideas confusas pero, profundamente, arraigadas”.

Después de dicho esto, desde luego, por nuestra parte, desde un inicio, hemos decidido apoyar esta Moción porque en Unión del Pueblo Leonés somos, profundamente, constitucionalistas. Entendiendo que lo más importante que tenemos, actualmente, desde el punto de vista político, en el marco político actual es, precisamente, nuestra Constitución. Y además esta Constitución no impide y no podría impedir, en absoluto, el que se reconociesen los derechos históricos de la región leonesa e incluso, dentro de este marco constitucional, pudiéramos acceder a la Autonomía de la Región Leonesa.

Por tanto, como decimos, nosotros vamos a apoyar esta Moción, pero también tenemos que decir, en aras de la verdad, que las modificaciones, que plantea el Partido Socialista, las consideramos como enriquecedoras, precisamente, del propio texto de la Moción y entendemos que deberían de ser también apoyadas por todos los Grupos Políticos. Y, como digo, creo que las tres adendas que pretende el Partido Socialista lo único que hacen es, precisamente, como digo, e insisto, enriquecer el propio texto de la Moción, que no modifica, en absoluto, lo que supone la misma y que entendemos y decimos que debería ser, también, apoyada por todos los Grupos Políticos.

No nos cabe duda de que esta Moción ha sido presentada teniendo en cuenta la situación de la deriva catalana, pero ello, no impide reconocer que, precisamente, en estos momentos, resulta importante que todos los Grupos Políticos tengamos una postura común, en cuanto al apoyo de nuestra Constitución, y no resultaría, desde luego, razonable que, por estos matices planteados por el Partido Socialista, no sean apoyados por quienes también han firmado esta Moción. Creo que debemos estar todos de acuerdo en nuestro marco constitucional, estamos todos de acuerdo con ellos, o por lo menos gran parte de los que estamos aquí, y, precisamente, flaco favor haríamos al marco constitucional si no estuviésemos, quienes somos partidos constitucionalistas, de acuerdo con la Moción presentada. Insistiendo que lo que ha planteado el Partido Socialista resulta razonable, enriquecedor y que debería de incorporarse a la Moción.

**Interviene a continuación la Portavoz del Grupo Municipal León en Común, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Lucas Gómez, para expresar lo siguiente:**

Sr. Alcalde, Sr. Salguero, en ese después al que Vd. alude, Vds. han hecho saltar por los aires el estado social que se proclama en los artículos de la



Constitución Española de 1978.

En los últimos años, poco a poco, mediante la adopción de decisiones políticas y normativas estratégicas, se han ido desactivando el contenido de todas y cada una de las previsiones constitucionales que servían para garantizar la efectividad del estado social, haciendo que la forma de estado constitucionalizada sea irreconocible. De forma que tenemos dos realidades constitucionales: la que ofrece la Constitución formal del 78; y la Constitución material del poder económico que opera en la realidad.

Hoy, como nunca, constatamos la distancia entre ellas. Entre el ser social y el deber ser y entre lo que hay y lo que la Constitución dice que debe ser. Esto es la Constitución del 78 ya no cumple su función, no es la “Norma normarum”, la Norma superprimaria, la llamada a determinar el marco de funcionamiento del Estado y los Derechos de las personas. Ha perdido su carácter normativo, su capacidad de ordenar el desarrollo político y social de nuestro país. Ello implicar abrir, desde abajo, un proceso constituyente que identifique un nuevo sujeto político, capaz de reconstitucionalizar el espacio europeo y estatal a partir de los principios mencionados; capaz de establecer como elementos fundamentales del orden social la economía del bien común; el desarrollo sostenible y la distribución de la riqueza.

En definitiva, quienes han mandado en los últimos años han decidido nuestro futuro sin contar con nosotras. Han desmantelado la base democrática del poder político, causando, además, un sufrimiento injustificable.

Dejemos claro a las fuerzas del Régimen que un modelo de Estado donde priman los intereses económicos, sobre la vida y la dignidad de las personas, no se puede retocar, hay que cambiarlo. Sobre el austericidio y la desigualdad es imposible construir nada bueno para el pueblo.

**Seguidamente, con la venia de la Presidencia toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D<sup>a</sup> Gemma Villarroel Fernández, para decir:**

Sr. Presidente, desde el Grupo Ciudadanos, nos gustaría pedir un receso de dos o tres minutos para valorar las propuestas que ha hecho el Grupo Socialista de cara a esta Moción, si es posible.

**El Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez, manifiesta:**

En aras al consenso, por supuesto.

Cinco minutos. A menos diez se reanuda el Pleno.

**Toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez para**

**decir:**

Reunidos los Portavoces de los diferentes Grupos Municipales se ha acordado por los mismos, incorporar las enmiendas a la Moción y, en consecuencia, en primer lugar, con arreglo a los servicios jurídicos, nos plantean que hay que votar la inclusión de las propuestas en la Moción y después la Moción.

**Terminado el turno de intervenciones se procede primeramente a votar la inclusión de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista, votando a favor de la incorporación de las mismas veintitrés Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés y absteniéndose tres Concejales de los Grupos León Despierta y León en Común.**

**A continuación se procede a votar la Moción sobre adhesión a los actos conmemorativos del Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978, con la inclusión de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista que resultó aprobada por veintitrés votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés, un voto en contra de la Concejala del Grupo León en Común y dos abstenciones de los Concejales del Grupo León Despierta, quedando la parte dispositiva de la Moción como sigue:**

*“El Ayuntamiento de León manifiesta:*

*1.- Su adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2017, del “Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978”, de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.*

*2.- A tal fin, solicita participar en dichos actos, así como asumir el compromiso de realizar, en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.*

*3.- Manifiesta también su apoyo al Gobierno de España en la celebración de esta efeméride y le requiere para que implique en el mismo a los gobiernos locales, cuya proximidad propiciará mayor implicación ciudadana en la conmemoración, y en los valores cívicos que representa, manifestando este Ayuntamiento su disposición a participar activamente en su celebración.*

*3.1.- Instamos a los grupos parlamentarios de las Cortes Generales a participar activamente en la Comisión para la reforma constitucional, con el mismo espíritu abierto al diálogo y al acuerdo para el reconocimiento de nuevos derechos y LIBERTADES, el fortalecimiento del Estado social y democrático de derecho y el perfeccionamiento de un modelo territorial QUE INCLUYA toda la PLURALIDAD de la realidad española de hoy, GARANTIZANDO LA*

## *IGUALDAD DE TODOS LOS CIUDADANOS.*

*3.2.- El Ayuntamiento de León se compromete a incorporar en todos sus programas de naturaleza educativa, en el ámbito de la programación cultural y de servicios sociales, contenidos específicos de educación para la ciudadanía, fundamentados en el espíritu de diálogo y convivencia del pacto constitucional y en los valores, principios, deberes y derechos constitucionales.*

*4.- Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.”*

**9.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.-** Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 24 de octubre de 2017 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Abierto el turno de ruegos y preguntas interviene **D<sup>a</sup> Concepción Lucas Gómez, Portavoz del Grupo Municipal León en Común**, en los siguientes términos:

Sr. Alcalde, bueno tan solo hacer notar que seguimos acompañados y acompañadas de las trabajadoras de Carflor, simplemente, para comentarles que siguen con las mismas circunstancias laborales que ya habíamos mencionado, sin que nadie tome cartas en su resolución. Nada más.

**Seguidamente, con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Díez Díaz, para manifestar:**

Quería hacerle un ruego, Sr. Alcalde. El Comité de las Regiones ha elegido a Castilla y León como sede en el año 2018 de un Seminario sobre Patrimonio. Le ruego que como Alcalde y como Procurador, en su doble condición, haga, ante la Junta de Castilla y León, todos los trámites necesarios para que este encuentro se celebre en León, que cumple, desde luego, con todos los requisitos para acogerlo, tanto por su patrimonio, por su legado histórico y artístico, como por su infraestructura hostelera y hotelera.

Podría haber presentado una Moción para tramitar de ese modo esta petición pero no quiero volver a ser contumaz, porque no creo que la aprobación unánime, en este Pleno, de la petición, tenga más recorrido que alguno de sus cajones.

Da pena recordar el trámite que han seguido algunas peticiones como la

Sede de la Agencia Europea del Medicamento o decenas de peticiones o reivindicaciones de las que nunca más se supo.

Por ello, le ruego y le transmito, con este ruego, para que haga las gestiones necesarias y que considere oportunas, pero teniendo en cuenta que, desde luego, el Grupo Socialista apoyará todo lo que sea necesario para acoger este Seminario.

**A continuación interviene con la venia de la Presidencia el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se expresa de la siguiente manera:**

Como bien sabe la semana pasada hubo una rueda de prensa por parte de la Plataforma de “León por un Conservatorio digno” y, como bien, sabe el Portavoz del equipo de gobierno, el Sr. Salguero, dijo que procurarían que el Conservatorio fuese ajustado a las necesidades.

Claro, la verdad es que la palabra, ‘ajustado’, resulta que da miedo, porque según la Plataforma el actual centro consta de 6.265 metros cuadrados y el proyectado 4.244 metros cuadrados. Y teniendo en cuenta la posibilidad de proyección de futuro y la gran demanda existente en el Conservatorio, bueno pues, no parece que el edificio sea, precisamente, ajustado y, menos, a las posibles necesidades futuras del Conservatorio.

Por ello, Sr. Alcalde, la pregunta es, en su doble condición de Alcalde y de Procurador en las Cortes, ¿cuáles son las medidas que van a tomar con respecto del proyecto para el nuevo Conservatorio que plantea la Junta? ¿qué es lo que ha hablado con los Técnicos y con el Consejero de Educación? y lo que es más importante, si todas las reivindicaciones, que están plasmadas en un pliego de alegaciones presentado ante la Junta por la Plataforma, van a ser tenidas en cuenta por Vd. a la hora de reivindicar para este Conservatorio y si tiene conocimiento de que la Consejería de Educación ha recibido esas alegaciones y si va a haber una modificación, precisamente, en ese proyecto para el nuevo Conservatorio.

Entendemos, Sr. Alcalde, que hacer un edificio con una superficie, ya de inicio inferior a la actual y teniendo en cuenta la demanda, como insistimos, en este tipo de Conservatorio, creemos que al final lo que va a hacer la Junta es tomar el pelo a los leoneses y tirar el dinero, porque a la larga habrá que hacer una modificación de ese Conservatorio para ampliar las instalaciones.

Creo que la Plataforma, precisamente, ha sido bastante puntillosa a la hora de pedir lo que considera, razonable, para que funcione el nuevo Conservatorio, pero nada es, precisamente, a un funcionamiento adecuado de ese Conservatorio. Y yo creo que, siendo modestos, los Técnicos y la propia Consejería de Educación, por lo menos deberían de leer, estudiar y atender a las reivindicaciones de este colectivo que nadie, mejor que ellos, conocen, sobradamente, cuáles son sus necesidades.

**El Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez, dice:**

Hay una pregunta formulada por escrito.

**Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Franco Astorgano, que se expresa en los siguientes términos:**

La **pregunta** formulada por el Grupo León Despierta era la siguiente: *Tiene el Ayuntamiento una relación de edificios de titularidad pública en el Municipio de León que no cumplan con la Ley en esta materia? ¿Conoce el Ayuntamiento los edificios de titularidad privada que no cumplan con la normativa citada? y si es así, ¿qué acciones tiene previsto el Gobierno del Ayuntamiento para solventar las barreras arquitectónicas de la ciudad de León para personas con diversidad funcional?*

Pues la **respuesta** es la siguiente: la reglamentación vigente sobre la Inspección Técnica de Edificios establece una evaluación periódica del estado de conservación, obligatoria a partir de los 40 años desde la terminación de las obras, en todos los Municipios de más de 20.000 habitantes; en los de uso residencial colectivo de más de 5.000 habitantes o en los que disponen de Plan General de Ordenación Urbana. Esta reglamentación afecta tanto a los edificios privados como a los públicos, que en el término municipal de León se deben someter a la Ordenanza de Inspección Técnica de Construcciones, vigente desde el año 2008.

Las modificaciones del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León hacen coincidir las exigencias de las inspecciones técnicas con las de los informes energéticos de los edificios con un mismo registro autonómico.

Desde su entrada en vigor se han inspeccionado más de 5.500 edificios, de los que resultaron desfavorables unos 1.500, que han sido o están siendo ya reparados,

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la Sesión a las doce horas y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.